



## Ayuntamiento de Marugán

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2018/7	Pleno del Ayuntamiento

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	26 de diciembre de 2018
<b>Duración</b>	Desde las 9:30 hasta las 9:57 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS
<b>Presidida por</b>	Francisco Roque Barroso
<b>Secretario</b>	José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Adolfo Sastre Gil	SÍ
Editov García Rivilla	SÍ
Francisco Roque Barroso	SÍ
Manuel López-Huerta Madrigal	NO
María José Monterrubio Barbado	NO
María Ángeles González Díaz	NO
Santiago Marugán Sánchez	NO

#### **Excusas de asistencia presentadas:**

1. Manuel López-Huerta Madrigal:

«Comunicación previa de ausencia desde el 14 de Diciembre de 2018 al 11 de Enero de 2019 por motivos familiares»

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede

## Ayuntamiento de Marugán



## Ayuntamiento de Marugán

según el orden del día fijado:

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### **1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores (Ordinaria de 28-09-2018 y Extraordinarias de 16-11-2018 y 11-12-2018).**

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros presentes si tienen algo que decir respecto de las actas de las sesiones anteriores (Ordinaria de 28-09-2018 y Extraordinarias de 16-11-2018 y 11-12-2018).

No se produce ninguna observación.

Se procede pues a someter a la consideración del Pleno la aprobación de las actas de las sesiones anteriores (Ordinaria de 28-09-2018 y Extraordinarias de 16-11-2018 y 11-12-2018), quedando aprobadas por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son tres de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto con el voto a favor del Sr. Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso y Sr. Sastre Gil.

#### **2.- Expediente 393/2018.- Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.**

El Sr. Alcalde informa del nuevo proyecto de Presupuesto Municipal para el próximo ejercicio 2019. En base a ello, se envió a los grupos de la oposición el proyecto de presupuestos 2019 que el equipo de gobierno municipal ha confeccionado, con el fin de que se aportaran enmiendas, modificaciones, sugerencias, alternativas, etc. Ningún grupo ha presentado absolutamente nada.

Explica la forma de confeccionarlo tomando como referencia los ingresos y los gastos que el Ayuntamiento de forma continua y constante viene aplicando.

Expone que el objetivo es conseguir aprobar los Presupuestos para el 2019 tomando como base el último proyecto rechazado que se presentó, con las modificaciones que a continuación pasa a explicar.

Así, comenta que el capítulo primero de gastos (269.212'97 €) contempla las actualizaciones de las partidas destinadas a seguridad social y el aumento salarial que la Ley de Presupuestos Generales del estado del ejercicio 2018.

En el capítulo segundo (435.357'59 €) se dotan 8.000'00 € para la campaña de captura, esterilización y suelta de gatos; 30.000'00 € para la prestación del servicio de transporte (minibús); 2.000'00 € para actuaciones de fumigación; 10.000'00 € en asesoramiento jurídico para no depender única y exclusivamente del servicio de Abogacía de la Diputación Provincial de Segovia; 37.000'00 € de dotación para cubrir gastos por la gestión de servicios de recaudación de tributos que realiza la Diputación Provincial.

El capítulo tercero (1.100'00 €) se mantiene exactamente igual.

El capítulo cuarto (39.200'00 €) se retira la dotación destinada a la Asociación de Fútbol

## Ayuntamiento de Marugán



## Ayuntamiento de Marugán

Sala por inactividad; se incorpora dotación de 900'00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la Asociación de Arqueros de Marugán y 900'00 € para el Grupo Mencal.

El capítulo sexto (97.446'85 €) queda desglosado de la siguiente manera:

Proyecto	Coste Total
Adecuación y acondicionamiento acera derecha C/ Lastras del Pozo	24.296'85 €
Adecuación y acondicionamiento viales Urbanización	53.000'00 €
Equipos para procesos de información	2.000'00 €
Adecuación y acondicionamiento C/ Marazoleja	6.428'57 €
Inversiones en terrenos (Solar antigua Casa del Cura)	11.721'43 €

Respecto a la inversión destinada a la adecuación y acondicionamiento de la C/ Marazoleja, el Sr. Alcalde informa que los 6.428'57 € son a cargo del Ayuntamiento, si bien hay que indicar que para esta obra está previsto recibir 15.000'00 € de la Diputación Provincial de Segovia, a través de la línea de ayudas para inversiones municipales 2019.

El Sr. Alcalde da cuenta de las conversaciones mantenidas con el Obispado acerca de la posibilidad de adquirir el solar de la antigua Casa del Cura.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla quien lamenta la ausencia a la sesión de sus compañeros de grupo, lo cual no entiende porque además no ha tenido información alguna sobre las razones que expliquen este comportamiento. Respecto al asunto que se trata, se ratifica en su posición adoptada en la Comisión de Cuentas/Hacienda, en el sentido de apoyar los Presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

El Sr. Sastre Gil también quiere mostrar su extrañeza por la incomparecencia del resto de Concejales de la oposición.

A continuación se somete a votación el asunto, votando a favor el Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso y Sr. Sastre Gil.

A la vista de la votación producida, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD de los presentes, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>842.317,41 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>744.870,56 €</b>



## Ayuntamiento de Marugán

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	269.212,97 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	435.357,59 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	39.200,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>97.446,85 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	97.446,85 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>842.317,41 €</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>901.716,47 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>901.713,47 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	626.755,51 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	12.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	133.370,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	121.590,96 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8.000,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>

## Ayuntamiento de Marugán



## Ayuntamiento de Marugán

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>901.716,47 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2019, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Junta de Castilla y León.

### 3.- Expediente 462/2018.- Aprobación inicial, si procede, de modificaciones de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2019.

El Sr. Alcalde informa que este asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuentas/Hacienda.

Se trae al Pleno ante la eventualidad de que para el ejercicio 2019 sea prorrogado el presupuesto vigente actualmente prorrogado, y siempre que esta posibilidad sea efectiva realmente. Se informa que habrá gastos para los que no existe crédito o es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar bajas y transferencias no comprometidas sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y quedando acreditado que las dotaciones se estiman reducibles sin perturbación, según queda justificado en la Memoria que acompaña, se propone la modificación presupuestaria siguiente,

#### Altas/Incrementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		EUROS
162	467	27.000'00 €
162	22799	64.000'00 €
441	22799	27.500'00 €
920	16000	17.647'00 €

## Ayuntamiento de Marugán



## Ayuntamiento de Marugán

		136.147'00 €
--	--	--------------

Estas modificaciones se financian mediante transferencias o bajas de créditos de otras partidas no comprometidas por importe de 136.147'00 € según se acredita en el expediente tramitado.

Una vez expuesto el asunto, se somete a votación el asunto, votando a favor el Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso y Sr. Sastre Gil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por UNANIMIDAD de los presentes, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos en su modalidad de transferencias de crédito entre diferentes áreas de gasto en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2019, con los condicionantes expuestos y justificados anteriormente y en los términos expresados en el expediente tramitado al efecto.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### **4.- Aprobación, si procede, de la implantación del régimen de fiscalización e intervención previa limitada de las obligaciones y gastos de acuerdo con Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.**

Se da cuenta del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual trae causa de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control, y metodología de aplicación con el fin de lograr un control económico presupuestario más riguroso.

Este Real decreto no ha querido obviar la especial heterogeneidad del sector público local, principalmente en el ámbito municipal. Así, el título V desarrolla un régimen de control simplificado de aplicación potestativa para aquellos Municipios que cuenten con una menor dimensión en su actividad económico-financiera y que podrían encontrarse, en principio por la falta de medios personales y materiales, en peores condiciones para asumir un régimen de control general.

En cuanto al régimen de control interno, el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que el control interno de la actividad económica-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el



## Ayuntamiento de Marugán

control financiero.

Los artículos 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, prevén un régimen de control interno simplificado para las entidades locales incluidas en el régimen simplificado de contabilidad, en el que no resulta obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

De acuerdo con lo establecido en la regla 1 de la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, aprobado por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, su ámbito de aplicación se extiende a:

- a) Los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe pero no exceda de 3.000.000 de euros y cuya población no supere 5.000 habitantes.
- b) Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.
- c) Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se encuentra dentro del ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad, **será de aplicación en este Ayuntamiento el régimen de control interno simplificado en los términos recogidos en el Título V del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.**

Respecto al régimen de fiscalización limitada previa, por lo que se refiere a los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo, 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar, a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor, el régimen de fiscalización e intervención limitada previa por la que el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

Sobre la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control



## Ayuntamiento de Marugán

inherente a la toma de razón en contabilidad, en relación con los ingresos, el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior, señalando expresamente que este régimen no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Teniendo en cuenta la dimensión de esta Entidad, con una estructura organizativa extremadamente simple, ya que dispone de un único departamento, el de Secretaría-Intervención, que, con unos recursos personales y materiales muy limitados, debe responsabilizarse de la tramitación de los expedientes, del control interno y de la contabilización, lo que imposibilita radicalmente la necesaria segregación de las funciones de control respecto de las de gestión, y ante las evidentes dificultades que supondría la aplicación del régimen más exhaustivo de control interno que representa el de fiscalización previa plena, y una vez determinada la aplicación del régimen de control interno simplificado, se propone la adopción de acuerdo de implantación del régimen de **fiscalización limitada de requisitos básicos en gastos**, y del de **sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el de toma de razón** en contabilidad.

A continuación se somete a votación el asunto, votando a favor el Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso y Sr. Sastre Gil.

A la vista de la votación producida, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD de los presentes, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar la aplicación del régimen de control interno simplificado en el Ayuntamiento.

### 5.- Expediente 318/2018.- Propuesta de designación de Juez de Paz Sustituto.

Se da cuenta del expediente tramitado al efecto para proponer la designación de Juez de Paz Sustituto del Municipio cuyo mandato vence el próximo 30 de Enero 2019.

Fue remitido al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa María la Real de Nieva y al Boletín Oficial de la Provincia, el Bando del Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abría un período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 24 de Septiembre de 2018, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes solicitudes:

- N° de registro de entrada: 2018-E-RC-1040.  
Nombre y apellidos: Enrique Librero Samaniego.
- N.º de registro de entrada: 2018-E-RC-1066.  
Nombre y apellidos: Eduardo Sánchez Cernuda.



## Ayuntamiento de Marugán

De conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó por UNANIMIDAD de los presentes, mediante votación secreta, el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Designar a D. Enrique Librero Samaniego como Juez de Paz Sustituto al haber obtenido tres votos por ninguno D. Eduardo Sánchez Cernuda.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### 6.- Dación de cuenta de los Decretos otorgados desde la última sesión ordinaria.

No se requiere información ni aclaración sobre ningún Decreto de Alcaldía.

#### 7.- Informes de Alcaldía.

El Sr. Alcalde comenta que la aprobación de los Presupuestos es muy importante para el Ayuntamiento y más sin que éstos se hayan aprobado desde el ejercicio 2015. Gestionar el Ayuntamiento con presupuestos prorrogados es muy complicado ya que los costes han ido aumentando y las partidas presupuestarias estaban muy descompensadas y desfasadas. Con los presupuestos del 2019 las partidas ya están actualizadas y se podrán acometer gastos tales como los derivados de la campaña de captura, esterilización y suelta de gatos; se podrá iniciar la licitación del expediente de contratación del servicio de minibús; se dispondrá de una partida para asesoramiento jurídico a nivel judicial; se dota partida para subvencionar a dos grupos más de los que tradicionalmente son subvencionados y se dispondrá de un capítulo de inversiones cercano a cien mil euros, sobre todo, para la adecuación de viales municipales y para la adquisición del solar donde se ubicaba la antigua Casa del Cura.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### 8.- Ruegos y preguntas.

No se producen.



## Ayuntamiento de Marugán

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a la hora del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº EL ALCALDE,

Francisco Roque Barroso

EL SECRETARIO

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la sesión precedente ha sido grabada en soporte al efecto (grabadora). De acuerdo con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el fichero resultante de la grabación (PLENO ORDINARIO 26-12-2018.MP3), junto con la presente certificación expedida de su autenticidad e integridad, acompaña al acta de la sesión, sin que hubiese sido necesario hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones. Este fichero será conservado de forma que quede garantizada la integridad y autenticidad del mismo y el acceso a él por parte de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento y su contenido es un borrador en tanto en cuanto no sea aprobada el acta por el Pleno del Ayuntamiento. Se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente. Todo ello en virtud del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.